



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00024657-NEU-MESA#MED - APROBACIÓN PROGRAMAS NACIONALES

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-00024657- -NEU-MESA#MED del registro de la Dirección de Mesa de Entradas del Ministerio de Educación, las Leyes Nacionales de Educación 26.206, de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley de Financiamiento 26.075, el Decreto Nacional N° 0004/20, la Decisión Administrativa N° 1/20 y la Resolución Ministerial N° 0058/20, emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, los Decretos Provinciales N° 1871/13, N° 0911/16, N° 1334/16, N° 0550/17, N° 0172/17, N° 0365/18 y N° 0511/19, las Resoluciones N° 0111/2020, N° 0119/20, N° 0120/20 y N° 0132/20 del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3102 y su Decreto modificatorio N° 2040/17, determinan como competencias del Ministerio de Educación, la de entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco de los acuerdos federales y de las líneas de políticas prioritarias establecidas en el Compromiso de Chapadmalal, el 22 de febrero del corriente año, se estableció como instrumento de planificación el Plan Educativo Anual Federal y Jurisdiccional que comprende los lineamientos político-pedagógicos 2020-2023 que propone el Ministerio de Educación de la Nación;

Que dicho instrumento tiene como finalidad plasmar integralmente las líneas de acción, actividades y metas propuestas para el 2020 como consecuencia de los objetivos estratégicos a mediano plazo y de las realidades, necesidades y contextos jurisdiccionales;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley de Educación Nacional 26.206 y el Artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al 6% del PBI;

Que anualmente el Ministerio de Educación de la Nación remite a las provincias el proyecto de presupuesto disponible y las líneas prioritarias de políticas educativas, para que las mismas lo incorporen a sus presupuestos y además presenten un proyecto de planificación, el Plan Educativo Anual Jurisdiccional, que contenga el detalle de las líneas de acción para avanzar hacia el cumplimiento de las metas del Plan Educativo Anual Federal presentado en la Mesa Federal de Planeamiento realizada el 22 de febrero pasado;

Que el Ministerio de Educación de la Nación remitió, a la Provincia del Neuquén, las "pautas para la planificación presupuestaria 2020" y los techos presupuestarios por programa y fuente de financiamiento, los que constan en el Expediente del Visto;

Que el Ministerio de Educación de la Nación dictó la RESOL-2020-111-APN-ME, por medio del cual crea el Fondo Provincial del Programa Nacional N° 29 - Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas - Ejercicio 2020, incorporado en el Presupuesto Provincial vigente en el Programa N° 35 "PROGRAMA NACIONAL N° 29-GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS";

Que el Ministerio de Educación de la Nación, emitió para la Provincia del Neuquén la RESOL-2020-119-APN-ME, la que crea el Fondo Provincial del Programa Nacional N° 45 – Acciones de Formación Docente - Ejercicio 2020, incorporado en el Presupuesto Provincial Vigente en el Programa N° 041 “PROGRAMA NACIONAL N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE Y FORMACION SITUADA”;

Que el Ministerio de Educación de la Nación también dictó la RESOL-2020-120-APN-ME, creando el Fondo Provincial del Programa Nacional N° 47 - Plan Nacional Integral de Educación Digital - Ejercicio 2020, incorporado en el Presupuesto Provincial Vigente en el Programa N° 39 “PROGRAMA NACIONAL N° 47 - PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACIÓN DIGITAL (PLANIED)”;

Que por último, el Ministerio de Educación de la Nación emitió la RESOL-2020-132-APN-ME, la que crea el Fondo Provincial del Programa Nacional N°39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Ejercicio 2020, incorporado en el Presupuesto Provincial General Vigente en el Programa N° 36 “PROGRAMA NACIONAL N° 39 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - INET”;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por estas normas nacionales, funcionan bajo el formato de *fondos rotatorios*, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posibles, con el fin de poder utilizar la mayor cantidad de recursos nacionales disponibles en el presente ejercicio;

Que la ejecución de las acciones planificadas en el Plan Educativo Anual Jurisdiccional requieren de profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigadas a la idiosincrasia de las comunidades, así como también personal de asistencia operativa que permitan el normal desarrollo de los proyectos;

Que es necesario imprimir celeridad a las acciones con el fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución en los mecanismos y procedimientos regulados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los reglamentos e instructivos de sus Programas y Proyectos;

Que en este sentido el Decreto N° 0511/19 imprimió agilidad y celeridad en la aplicación de las acciones de los programas nacionales y/o internacionales, de personal activo de la Administración Pública Provincial y Docente de la Provincia del Neuquén, al momento de formalizar las contrataciones, tomando como antecedente los mecanismos establecidos por los Decretos Provinciales N° 1871/13, N° 0550/17, N° 0911/17 y N° 0365/18;

Qué asimismo, el Decreto Provincial N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los agentes del estado contratados directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que se busca que se implementen sistemas similares a los utilizados mediante el Decreto N° 0511/19, por medio del cual se autoriza a la señora Ministra de Educación a confeccionar contrataciones de docentes y personal activo de la administración pública provincial a través de Contratos Administrativos por Tiempo Determinado y/o bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual;

Que resulta necesario aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y docentes de la Provincia del Neuquén y de Contrato de Locación Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual para profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad;

Que por otro lado, existe algunas líneas como: “Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINEs)”, que contempla un mecanismo de certificación y liquidación de los honorarios a través de normativa del Consejo Provincial de Educación, pero que corresponde se paguen a través del Ministerio de Educación por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último, razón por la cual resulta necesario que los mismos sean aprobados por la máxima autoridad del Ministerio de Educación;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBANSE los programas que ejecuta el Ministerio de Educación de la Provincia, denominados: “PROGRAMA NACIONAL N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS; PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA; PROGRAMA NACIONAL N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN; PROGRAMA NACIONAL N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE; y PROGRAMA NACIONAL N°47 - PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACIÓN DIGITAL”, cuyas líneas de acción se encuentran incorporadas al Plan Educativo Anual Federal del ejercicio 2020, y que son financiados por los fondos nacionales creados por las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación: “RESOL-2020-111-APN-ME, RESOL-2020-119-APN-ME, RESOL-2020-120-APN-ME y RESOL-2020-132-APN-ME”.

Artículo 2°:APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional y/o Internacional que como **documento IF-2020-00044496-NEU-RELINS#MED** forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°:APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato Administrativo por tiempo determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional y/o Internacional que como **documento IF-2020-00044501-NEU-RELINS#MED** forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°:FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación a autorizar, aprobar y suscribir las contrataciones bajo la modalidad de Contrato Administrativo por tiempo determinado y Contrato de Locación Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual incorporando los términos de referencia en los casos que se considere, y en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°:FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación a autorizar, aprobar y suscribir las contrataciones bajo la modalidad de Contrato Administrativo por tiempo determinado y Contrato de Locación Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del primer día hábil del mes de enero del 2020, correspondiente al Programa Nacional N°39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - INET y al Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (Promer), incorporando los términos de referencia en los casos que se considere, y en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 6°:EXCEPTÚASE la presente norma de lo dispuesto en el Decreto N°0183/18.

Artículo 7°:FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación a pagar los honorarios que certifique y liquide el Consejo Provincial de Educación, en el marco de las líneas del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINEs)", a través del Ministerio de Educación, por encontrarse éstos incorporados en los programas mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto y que ejecuta dicho Ministerio.

Artículo 8°:FACÚLTASE a la señora Ministra de Educación a aceptar los fondos que el Ministerio de Educación de la Nación transfiera en virtud de las Resoluciones descriptas en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 9°:El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 035- Programa Nacional N° 29-Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$1.746.000.-

Contratos administrativos por tiempo determinado

09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5358	0000	\$ 6.571.782.-
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------	----------------

Contratos de Locación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual

PRG 036 -Programa Nacional N° 39-Fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional-INET-

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	04	01	26	00	000	5346	0000	\$ 1.500.000.-

Contratos administrativos por tiempo determinado

09	HE	03	03	04	04	01	27	00	000	5346	0000	\$ 6.583.261.-
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------	----------------

Contratos de Locación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual

PRG 039 -Programa Nacional N° 47-Plan Nacional Integral de Educación Digital-PLANIED-

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5555	0000	\$461.000.-
09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5555	0000	\$ 519.080.-

Contratos de Locación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual

RG 041 -Programa Nacional N° 45-Acciones de Formación Docente y de Formación Situada

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5357	0000	\$1.371.000.-

Contratos administrativos por tiempo determinado

09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5357	0000	\$ 7.891.080.-
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------	----------------

Contratos de Locación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual

Artículo 10°:ESTABLÉZCASE que las contrataciones que se realicen para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las líneas de acción incorporadas al Plan Educativo Anual Federal financiadas por las Resoluciones descriptas en el Artículo 1° de la presente norma, quedan eximidas del cumplimiento de lo establecido en las Circulares N° 02/08, N° 03/08, N° 03/16, concordantes y subsiguientes, emitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones.

Artículo 11°:AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán remitidas oportunamente por el Ministerio de Educación a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 12°:El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y archívese.